

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2026/3497 *Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, convocatoria 2026.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 920027

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920027>).

Definición del objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve el Ayuntamiento de Torredelcampo con la finalidad de fomentar áreas de cultura, educación, participación ciudadana y deportes en el término municipal de Torredelcampo, de acuerdo con lo que está establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Torredelcampo.

Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia tras su publicación en la BDNS.

Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido pudiendo incluirse:

- Gastos dedicados a la adquisición de pequeños enseres de oficina, o equipos electrónicos, impresoras u otros bienes similares, siempre y cuando se justifique la necesidad de dicho material para el desarrollo del proyecto subvencionado.

- Gastos derivados de la gestión de los propios proyectos (gastos bancarios, pólizas de seguro...).
- Gastos de locomoción y transporte que genere la actividad o proyecto a desarrollar.
- Gastos de actividades precisas para ejecutar el proyecto que se pretende subvencionar.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Criterios objetivos de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación:

- 1º.- Programa de actividades y contenidos específicos de las propuestas presentadas, que se hallen directamente relacionadas con el objeto de la entidad solicitante y que fomenten y promuevan la economía, cultura, música, deportes, educación, y demás aspectos del municipio de Torredelcampo. Hasta un total de 10 puntos.
- 2º.- El carácter social, cultura, deportivo o educativo de las actividades y proyectos a realizar y en consecuencia de los objetivos a conseguir. Hasta un máximo de 7 puntos.
- 3º.- Número de asociados. Hasta un máximo de 3 puntos. Para la debida valoración de este criterio deberá aportarse con la solicitud una certificación acreditativa del número de socios de la entidad solicitante.
- 4º.- Trayectoria de la Asociación. Años organizando y desarrollando actividades que beneficien a la ciudadanía de Torredelcampo o potencien la localidad. Máximo 10 puntos.

Torredelcampo, 17 de julio de 2026.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.